



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 380 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN** por el fallecimiento del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.790.013**, ocurrido el día **21 de enero de 2021** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 08844643, registrado en la Notaría primera de Cartagena, mediante apoderado GONZALEZ BLANCO JUDITH ANABELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.128.275 y tarjeta profesional No. 17037 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, se presentó la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.814.770**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-005664 de 11 de marzo de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Poder otorgado por la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada a la apoderada GONZALEZ BLANCO JUDITH ANABELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.128.275 y tarjeta profesional No. 17037 del C. S. de la J.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado.
- Copia autentica cédula de ciudadanía de la solicitante **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada.
- Copia simple de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la apoderada GONZALEZ BLANCO JUDITH ANABELLA, ya identificada.
- Copia autentica Registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 08844643 registrado en la notaria primera de Cartagena, en el que se indica que el señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado, falleció el día **21 de enero de 2021** en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
- Copia autentica Registro civil de nacimiento de la solicitante **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada, en el que se indica que nació el día 16 de julio de 1950.
- Copia autentica de Registro Civil de matrimonio, celebrado el día 05 de agosto de 1972 entre el señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado y la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada.
- Declaración juramentada No. 347 de 3 de marzo de 2021, rendida por la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada, ante la Notaria cuarta de Cartagena.
- Declaraciones juramentadas No. 525 y 526 rendidas el día 26 de marzo de 2021 ante la Notaria Cuarta de Cartagena por parte de ROBERT LORENZO PEÑATE HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73126973 y por ALCIDES EGIDIO MIRANDA ESCAMILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 73.100.437.
- Certificaciones expedidas por la NUEVA EPS en las que se indica que la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada, figura



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 380 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN** por el fallecimiento del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**

como beneficiaria de salud del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado.

- Información datos de contacto de familiares del causante.
- Aviso de prensa publicado el día 30 de marzo de 2021 en el diario *El Universal*.

Mediante **Resolución No. 2967 de 07 de diciembre de 1993**, El Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado, en cuantía de \$73.576.65, a partir del 03 de agosto de 1988.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 30 de marzo de 2021 en el diario *El Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado y la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada, encontrando:

(...)

ANALISIS Y SITUACIÓN DEL CASO

Según lo manifestado por la señora MARQUEZA DEL CARMEN NOWACKY DE GONZALEZ y el señor CARLOS MANUEL GONZALEZ BLANCO (F), se casaron el día 5 de agosto del año 1972 en el municipio de Arjona – Bol, de esta relación nacieron



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 380 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN por el fallecimiento del señor GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL

sus tres hijos todos mayores de edad, con independencia económica, emocional y física...

(...)

Según información suministrada, la señora Marqueza del Carmen y el señor Carlos Manuel nunca se separaron, ni tuvo relación extramatrimonial; solo hasta el día 21 de enero del año 2021 fecha en la cual fallece el señor Carlos Manuel de un paro cardiorrespiratorio. Las relaciones de pareja de la señora Marqueza del Carmen y el señor Carlos Manuel fueron excelentes...

(...)

CONDICIONES ECONÓMICAS

Según información suministrada, la señora Marqueza del Carmen nunca estuvo vinculada laboralmente a ninguna empresa o entidad, dependió económicamente de su esposo el señor Carlos Manuel...

(...)

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada No. 347 de 3 de marzo de 2021, rendida por la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada, ante la Notaria cuarta de Cartagena, en la que manifestó.

"...Que fui casada y conviví con mi esposo el señor CARLOS MANUEL GONZALEZ BLANCO, fallecido el 21 de enero de 2021, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 3790013, a quien estuve unida desde el día de nuestro matrimonio celebrado el 5 de agosto de 1972 hasta su fallecimiento ocurrido el 21 de enero de 2021, compartiendo mesa, lecho y techo y solo la muerte nos separó. Nuestra convivencia fue pública continua e ininterrumpida en esta ciudad de Cartagena..."

Declaraciones juramentadas No. 525 y 526 rendidas el día 26 de marzo de 2021 ante la Notaria Cuarta de Cartagena por parte de ROBERT LORENZO PEÑATE HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73126973 y por ALCIDES EGIDIO MIRANDA ESCAMILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 73.100.437 en la que manifestaron:

"... me consta que era de esta civil casado y convivía con su esposa la señora MARQUEZA DEL CARMEN NOWACKY DE GONZALEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía numero 22814770 quien estuvo unido desde el día de su matrimonio celebrado el 5 de agosto de 1972 hasta su fallecimiento ocurrido el 21 de enero de 2021, compartiendo mesa, lecho y techo y solo la muerte los separo. Me consta que esa convivencia fue pública, continua e ininterrumpida en esta ciudad..."

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en febrero de 2021 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.658.243.00)**, siendo retirado de nómina en marzo de 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 380 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN por el fallecimiento del señor GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.814.770** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.790.013**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2021, en cuantía de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.658.243.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.814.770**, en forma vitalicia, en su condición de conyuge del fallecido pensionado **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **3.790.013** con una mesada por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.658.243.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados a la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.814.770**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **3.790.013**, con una mesada por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.658.243.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, y manteniéndose el descuento en el 12% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 380 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN** por el fallecimiento del señor **GONZALEZ BLANCO CARLOS MANUEL**

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la apoderada GONZALEZ BLANCO JUDITH ANABELLA, ya identificada.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **NOWACKY DE GONZALEZ MARQUEZA DEL CARMEN**, ya identificada y/o a la apoderada GONZALEZ BLANCO JUDITH ANABELLA, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 18 de junio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado